



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AUTO No. 083

(17 de noviembre de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO
Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN"**

**LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

CONSIDERANDO QUE:

1. Por comunicación con radicado 202010056796 del 13 de febrero de 2020, la señora LUZ MARINA PUERTA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.425.682 quien tiene la calidad de cónyuge en representación de su hijo HECTOR DAVID SÁNCHEZ PUERTA con cédula de ciudadanía No. 1.017.150.206, solicita la devolución de las quincenas del mes de septiembre de 2017 por el fallecimiento del jubilado LAUREANO SANCHEZ ORTIZ identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 8.296.512.

El día 05 de marzo de 2020 mediante radicado 202030073154 se envió requerimiento a la señora LUZ MARIAN PUERTA para que aportara los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento correspondiente a: FRANCISCO, MAURICIO y HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ, con no menos de tres meses de expedición.
2. Autorización suscrita con presentación personal ante notaría, en la que FRANCISCO, MAURICIO SÁNCHEZ y usted en calidad de curadora de HÉCTOR DAVID, informen para efectos de realizar el trámite que está solicitando, que son los únicos herederos del señor LAUREANO SÁNCHEZ ORTIZ, y así mismo, que la autorizan a usted en representación de HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ PUERTA, para reclamar y recibir las mesadas pensionales dejadas de cobrar en vida por el fallecido SÁNCHEZ ORTIZ.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Pese al requerimiento efectuado por oficio con Radicado 202030073154 del 05 de marzo de 2020, a la fecha no se han recibido todos los documentos solicitados para efectos de complementar la solicitud, superándose el término legal de un (1) mes, del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015 artículo 1º:

ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Así las cosas, se decretará el desistimiento de la petición y se ordenará el archivo de su expediente, esto sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales ya expuestos.

Por lo expuesto anteriormente esta dependencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la petición con radicado 202010056796 del 13 de febrero de 2020 formulada por la señora LUZ MARINA PUERTA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.425.682 en representación de su hijo



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

HECTOR DAVID SÁNCHEZ PUERTA con cédula de ciudadanía No. 1.017.150.206, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de la petición con radicado 202010056796 del 13 de febrero de 2020, una vez notificado y ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a LUZ MARINA PUERTA que podrá presentar nuevamente su solicitud con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto procede únicamente el recurso de Reposición del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022

JESÚS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ
Líder de Proyecto con funciones de Líder de Programa
Unidad Administración de Personal
Subsecretaría de Gestión Humana

Proyectó: María Beatriz Cabarcas Fajardo Practicante	Revisó: Claudia Patricia Bedoya Montoya Profesional Especializado
--	---